

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2012, adoptó acuerdo de modificación de las BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN EL BARRIO DE SAN ANTÓN:

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Iniciativa Urbana 2007-2013 (Urban) se enmarca en las actuaciones financiadas por los Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y tiene como objetivo la regeneración económica, medioambiental y social de determinadas zonas urbanas con el fin de fomentar un desarrollo local sostenible.

El Proyecto Urbana "San Antón Singular y Plural" de la ciudad de Cuenca realiza distintas actividades dirigidas a revitalizar este barrio. Es éste un marco donde se inscribe el presente programa específico de Ayudas a la Puesta en Marcha y Modernización de Empresas, que tiene por objeto incentivar la creación, localización y modernización de empresas en dicho barrio.

El Proyecto de Iniciativa Urbana "San Antón Singular y Plural" se enmarca en el Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha, Eje 5 (Desarrollo Sostenible Local y Urbano), Tema Prioritario 61 (Proyectos integrados para la regeneración urbana y local), cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y al 20% por el Ayuntamiento de Cuenca.

Al tratarse de fondos europeos, es de aplicación el artículo 9.1. de la Ley 38/2003 General de Subvenciones: " En aquéllos casos en los que, de acuerdo con los artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, deban comunicarse los proyectos para el establecimiento, la concesión o la modificación de una subvención, las Administraciones públicas o cualesquiera entes deberán comunicar a la Comisión de la Unión Europea los oportunos proyectos de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los términos que se establezcan reglamentariamente, al objeto que se declare la compatibilidad de las mismas. En estos casos, no se podrá hacer efectiva una subvención en tanto no sea considerada compatible con el mercado común."

Estas bases contemplan una serie de modificaciones a las bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cuenca de 31 de marzo de 2010, siguiendo las directrices y recomendaciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- OBJETO.

Este proyecto pretende apoyar e incentivar la creación de nuevas empresas en el Barrio de San Antón, así como la modernización de las ya existentes.

Para ello, y a través del desarrollo de este programa se ofrecen ayudas económicas a fondo perdido con la posibilidad de participar en un plan personalizado de control, seguimiento y consolidación.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán solicitar estas ayudas aquellas personas que vayan a iniciar una actividad productiva o profesional en los regímenes contemplados en las bases ó que, habiéndola iniciado, solicite este incentivo para modernización, durante el periodo de vigencia del programa. La actividad productiva deberá estar ubicada en el barrio de San Antón y su zona de influencia y su forma legal podrá ser cualquiera de las que contempla la legislación estatal en la materia, excepto sociedades anónimas.

Tienen prioridad los siguientes colectivos:

- Personas menores de 30 años.
- Personas mayores de 45 años.
- Mujeres
- Hogares monoparentales.
- Personas discapacitadas
- Personas que antes de comenzar su actividad figuren como demandantes de empleo
- Las nuevas empresas creadas cuya actividad esté relacionada con los nuevos yacimientos de empleo

4.- REQUISITOS

4.1.- Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas contempladas las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Que su centro de trabajo o establecimiento abierto al público, como lugar de ejercicio de la actividad empresarial o profesional y su domicilio fiscal se sitúe o esté situado dentro del barrio de San Antón de la ciudad de Cuenca.

- Que se encuentren al corriente del pago de las obligaciones tributarias, tanto a nivel estatal, autonómico como local, y de Seguridad Social que resulten legal o reglamentariamente exigibles al beneficiario, tanto por razón del ejercicio de su propia actividad económica, como por los servicios que, en su caso, reciban de terceras personas.

- Que se encuentren al corriente de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.

- Que no hayan sido sancionados por la obtención indebida de ayudas públicas de cualquier naturaleza.

4.2.- La actividad empresarial que se pretenda desarrollar tendrá carácter estable al menos durante tres años desde la apertura (en el caso de nuevas empresas) y desde la realización de las inversiones correspondiente en el caso de modernización. La actividad empresarial no podrá simultanearse con cualquier otra actividad por cuenta ajena.

4.3.- Se valorarán de manera especial aquellos proyectos empresariales que hayan realizado el análisis de viabilidad y plan de negocio dentro del marco del servicio de apoyo a la creación de empresas puesto en marcha con el Proyecto Iniciativa Urbana "San Antón Singular y Plural" .

4.4.- Los beneficiarios se comprometen a participar en el plan individual de seguimiento y consolidación que el Proyecto Iniciativa Urbana ofrece a las nuevas empresas.

4.5.- En todo caso no podrán ser beneficiarios de esta medida aquellas personas o sociedades que en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud hayan ejercido la misma actividad. A tal efecto, y sin perjuicio de otros medios de prueba, se podrá entender por misma actividad la coincidencia en el nivel de tres dígitos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

5.1.- El beneficiario deberá cumplir con carácter general con los requisitos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

5.2.- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección de la aplicación de la subvención, durante el periodo obligatorio de mantenimiento de la actividad, según contempla el punto 4.2. de estas Bases.

5.3.- El beneficiario estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre. Asimismo, se tendrá la consideración de entidad beneficiaria a efectos de lo previsto en lo establecido en el artículo 7.2.d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre, por lo que será objeto de publicación tanto el nombre de la entidad, de la operación y el importe de ayuda recibida del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

5.4.- El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, así como el falseamiento, la inexactitud omisión de los datos que sirven de base para su concesión dará lugar a pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudieran incurrir, procediéndose, en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la subvención concedida y al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Así mismo, el beneficiario deberá devolver todos los activos subvencionados en el presupuesto de inversión, que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cuenca.

En el caso de incumplimientos parciales el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas.

6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES:

La cuantía de la subvención dependerá de las acciones que realice el emprendedor. A continuación se especifican los conceptos subvencionables:

- ALQUILERES. Se subvencionará hasta un 50% del coste del alquiler del local durante el primer año de vida de la empresa.

- ACTIVOS. Se subvencionará la adquisición de activos nuevos o con una antigüedad inferior a 3 años.

- OBRAS Y REFORMAS. La ayuda contempla los gastos para material y realización de obras en los locales para el comienzo de la actividad.

- CONSTITUCIÓN Y LICENCIAS. Gastos notariales y registrales derivados de la constitución de sociedades mercantiles y comunidades de bienes. Otros gastos

- Gastos iniciales de promoción: Pueden ser como diseño de la imagen corporativa y documentación promocional como folletos informativos, dípticos, catálogos...

En lo referente a las ayudas se aplicará la norma de minimis que contempla el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre.

El máximo a percibir por persona física o jurídica será de 25.000 euros y no podrá superar el 80% del presupuesto de inversión.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS:

El órgano competente para la aprobación y/o denegación de las solicitudes y la concesión de las ayudas será, indistintamente, la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Cuenca o la Junta de Gobierno del Patronato de Promoción Económica (Órgano de Gestión del Proyecto de Iniciativa Urbana "San Antón Singular y Plural", por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2011)

7.1.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes de subvención en los impresos normalizados se presentarán en el Patronato de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cuenca situado en la Plaza de España, Edificio del Mercado, 3ª Planta. Teléfono: 969 240 535.

La presentación de la solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

7.2.- Documentación a aportar:**7.2.1.- EMPRESAS O AUTÓNOMOS**

- Solicitud de concesión de las ayudas para la puesta en marcha de la actividad, en formato facilitado por el Patronato de Promoción Económica.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Cuenca.
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los/as socios/as integrantes de la empresa.
- Copia de las escrituras de constitución en caso de sociedades civiles, comunidades de bienes o sociedades mercantiles.
- Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- Copia del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y documento acreditativo de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas derivadas del Régimen General o del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
- Certificados originales expedidos por todas las Administraciones Públicas con las que la empresa tenga obligaciones de carácter tributario, en el que se acredite que la misma está al corriente de dichas obligaciones.
- Documentación acreditativa, en su caso, de la pertenencia a alguno de los colectivos que precisan mayor atención y apoyo.
- Documentación original (facturas, contratos, etc.) relativa a la inversión a realizar, desglosada en función de los conceptos subvencionables (ver punto 6).
- Plan de empresa.
- Declaración responsable de otras solicitudes de financiación o subvención que sean públicas.

Con anterioridad a la aprobación del gasto los técnicos del Patronato de Promoción Económica emitirán el oportuno informe justificativo sobre cumplimiento de requisitos y condiciones, así como sobre la realización de la acción o actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

El órgano concedente podrá solicitar cualquier documentación que acredite la veracidad del criterio que se está valorando. De negarse, el órgano podrá desestimar la solicitud.

7.2.2.- PROYECTOS EMPRESARIALES ó PROFESIONALES

Los solicitantes, previamente al inicio de la actividad, podrán solicitar un informe de viabilidad relativo al cumplimiento de condiciones y requisitos para la obtención de las ayudas. En este caso, la documentación a aportar sería:

- Solicitud en modelo normalizado.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con las administraciones tributarias y de Seguridad Social
- Copia del Documento Nacional de Identidad de los/as promotores del proyecto empresarial.
- Plan de empresa
- Declaración responsable de otras solicitudes de financiación o subvención que sean públicas.

Una vez emitido informe sobre viabilidad, si el solicitante desea acceder a las ayudas, deberá cumplir con los requisitos de documentación reflejados en el punto 7.2.1.

7.3.- Criterios de valoración:

Para determinar la concesión y el importe de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorando cada uno de ellos de 1 a 10 puntos.

- Coherencia de los objetivos del proyecto en relación con los objetivos fijados de la convocatoria.
- Carácter innovador del proyecto.
- Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación del cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc...).

- Viabilidad técnica y económica-financiera del proyecto.
- Capacidad y experiencia de las colaboraciones externas relevantes que participen en el desarrollo del proyecto.
- Grado de capacidad tecnológica de los procesos de producción y productos propuestos

7.4.- Órgano de instrucción y evaluación.

El órgano competente para la instrucción y valoración será el Patronato de Promoción Económica del Ayuntamiento de Cuenca. En su seno se crea la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Presidente del Patronato de Promoción Económica

Vocales: Dos técnicos del Patronato de Promoción Económica

Secretario: El Secretario del Patronato de Promoción Económica y del Ayuntamiento de Cuenca

Una vez realizada la correspondiente valoración, se emitirá el oportuno informe.

7.5.- Resolución.

7.5.1.- Una vez valorado el proyecto se elevará al órgano concedente, por parte de los técnicos del Patronato de Promoción Económica, el oportuno informe y propuesta de resolución provisional para su aprobación definitiva. Cuando se prescinda del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7.5.2.- El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de ayudas será de tres meses desde la recepción de la solicitud.

7.5.3.- Transcurrido citado plazo sin que recaiga resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

7.5.4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

7.5.5.- El órgano competente para la resolución y concesión será, indistintamente, la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Cuenca o la Junta de Gobierno del Patronato de Promoción Económica (Órgano de Gestión del Proyecto Iniciativa Urbana "San Antón Singular y Plural", por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de diciembre de 2011)

7.6.- Pago de las ayudas:

Las presentes bases se ajustan a lo contemplado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cuenca. Estas Bases reflejan (SECCION SEGUNDA. Régimen de subvenciones) que "... Para que pueda expedirse la orden de pago... es imprescindible que el proponente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión... (BASE 27ª - 4).

Para el pago de las ayudas se seguirá el siguiente procedimiento:

- Una vez aprobada la solicitud de concesión de la ayuda y fijada su cuantía, el/la beneficiario/a podrá justificar sus gastos en un periodo máximo de 6 meses.
- El/la beneficiario/a presentará la acreditación de gastos con las consiguientes facturas y justificantes de pago de las mismas. Las facturas deberán ir a nombre de la empresa que ha pedido la ayuda.
- La ayuda se abonará en la cuenta bancaria indicada por el solicitante de la ayuda.
- La cuantía aprobada como subvención se abonará en un pago único.

Para todo lo que no aparezca en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS

El Ayuntamiento de Cuenca y el Patronato de Promoción Económica (Órgano de Gestión) asumen el compromiso de que la información sobre los/as beneficiarios/as integrados/as en cualquiera de sus programas de actuación que sea conocida por el personal que intervenga en el mismo no será utilizada para ningún fin diferente al del propio ámbito del programa. Por ello, cuando sea necesaria la participación de asesores o consultores externos en el desarrollo de los programas, el Proyecto Iniciativa Urbana "San Antón Singular y Plural" recabará de aquellos un compromiso de confidencialidad en el tratamiento de la información a la que tengan acceso.

9.- VIGENCIA Y DESARROLLO DEL PROGRAMA

Las bases del programa de ayudas serán de aplicación a las solicitudes que se presenten durante la vigencia del Proyecto Iniciativa Urbana "San Antón Singular y Plural", concretamente desde la aprobación inicial de las bases reguladoras de éstas ayudas, el 31 de marzo de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2015.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA
y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS QUE SE INSTALEN EN EL BARRIO DE SAN ANTÓN

Proyecto Iniciativa Urbana "San Antón Singular y Plural". Programa Operativo FEDER Castilla-La Mancha.

DATOS DEL SOLICITANTE

*RAZÓN SOCIAL:

.....

* CIF/NIF:

.....

* DOMICILIO:

.....

* CÓDIGO POSTAL:

.....

* TELÉFONO/FAX:

.....

* E-MAIL:

.....

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ó PROFESIONAL

.....
.....
.....
.....

* Nº DE SOCIOS:

.....

* Nº DE TRABAJADORES POR CUENTA AJENA:

.....

* PRESUPUESTO DE INVERSIÓN:

.....

* AYUDA SOLICITADA:

.....

DECLARO que son ciertos cuantos datos aparecen en la solicitud y documentación

FECHA Y FIRMA

.....